**Contrato para la Realización de Servicios Técnicos**

En Oviedo, a

**REUNIDOS**

De una Parte, la UNIVERSIDAD DE OVIEDO, con sede en la calle San Francisco nº 3 (33003) de Oviedo, y CIF Q-3318001-I (en adelante, UO), y en su nombre y representación el Sr. D. José Ramón Obeso Suárez, con DNI 10.817.635-E, Vicerrector de Investigación en virtud de la delegación de competencias por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, de fecha 2 de junio de 2016, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad de Oviedo (BOPA 7 de junio).

De otra parte,      , con CIF/NIF       con sede en       calle      , que fue constituida ante Notario de      , D.       el       día      , inscrita en el Registro Mercantil de       el día       (en adelante, EMPRESA), y en su nombre y representación D.       con DNI.      , de la que tiene concedido poder en escritura otorgada ante Notario de       D.      , en fecha      .

**EXPONEN**

Que ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la suscripción del presente contrato, en su respectiva condición, en el justo marco y al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 138 del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Y, por consiguiente,

**ACUERDAN**

**Primera.-** La celebración de un contrato en orden a la realización por parte de los investigadores de la UO que luego se dirá del Proyecto de Investigación titulado “     ”, por cuenta y en interés de la EMPRESA solicitante, de acuerdo con el plan de trabajo y en las condiciones que se especifican en el Anexo I de este documento.

**Segunda.-** El responsable del desarrollo del Proyecto por parte de la UO será el Investigador Dr.       , adscrito al Departamento de       , comprometiéndose la EMPRESA solicitante a colaborar con él de buena fe para la consecución de los objetivos del trabajo.

**Tercera.-** La duración prevista para el desarrollo del Proyecto será de       , a partir de      , pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo si, tras este término, no hubiera sido posible alcanzar los resultados inicialmente fijados o cuando ambas partes de común acuerdo decidieran continuar su relación, mediante la suscripción de la correspondiente *addenda*.

**Cuarta.-** La EMPRESA solicitante se compromete a abonar en concepto de contraprestación por la realización del Proyecto de Investigación a la UO la suma de       Euros (      €), que hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones:

**“**      “/ Íntegramente, en el momento de presentación del informe que resulte de la investigación llevada a cabo y contra la presentación de correspondiente factura emitida por la UO.

La referida cantidad, incrementada en la suma de       €, en concepto de IVA, deberá ser ingresada por la EMPRESA solicitante en la cuenta de la UO en la oficina principal en Oviedo de Cajastur núm. 2048 0001 72 3404001036.

**Quinta.-** La EMPRESA solicitante colaborará activamente con el Investigador en la realización del Proyecto, poniendo a su disposición los datos y medios de que disponga en orden a la correcta ejecución de los trabajos.

**Sexta.-** Los datos e informes manejados para la elaboración del Proyecto tendrán carácter confidencial. Las partes no podrán difundir ni divulgar a terceros las informaciones privadas a que hayan tenido acceso durante el desarrollo de la investigación, salvo que otra cosa se acuerde.

Ello no impedirá la aplicación de los mismos, con las debidas reservas, a los fines propios de la investigación y la docencia universitarias, ni su utilización en publicaciones de carácter científico y técnico.

**Séptima.-** La EMPRESA solicitante podrá utilizar libremente los resultados de la investigación producto de la ejecución del Proyecto. Cuando tales resultados se hayan concretado en la elaboración de un informe o dictamen, cualquier difusión o aprovechamiento del mismo deberán ir acompañados de la mención del investigador o investigadores autores del mismo.

**Octava.-** La UO no asume ningún tipo de riesgo en relación con el grado o nivel de aprovechamiento que pueda derivarse para la EMPRESA solicitante de la efectiva aplicación de los resultados de la investigación, ni supedita su derecho de retribución a la mayor o menor eficacia de tales resultados.

**Novena.-** La UO se exime de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de la utilización y aplicación de los resultados del proyecto por parte de la EMPRESA, que se llevarán a cabo por cuenta y a riesgo de esta última.

**Décima.-** El investigador o investigadores designados en el contrato responderán ante la EMPRESA solicitante y ante la UO de la elaboración del Proyecto, con arreglo a las cláusulas y condiciones que aquí se establecen y en el justo marco de lo dispuesto en el Plan de Trabajo, debidamente suscrito por ellos, que acompaña a este documento como Anexo I.

**Décimo primera.-** La UO, a través del Investigador responsable, informará regularmente a la empresa solicitante del desarrollo de los trabajos de investigación.

Finalizado el Proyecto, el Investigador responsable emitirá su informe en torno a los hechos objeto de análisis, comunicando al Servicio de Gestión de la Investigación de la UO la finalización de los trabajos, procediendo seguidamente a dar traslado de los resultados de la investigación a la EMPRESA solicitante.

**Décimo segunda.-** La investigación objeto de presente Contrato podrá ser objeto de aplazamiento, por causas justificadas que no hubieran podido preverse por las partes en el momento de proceder a la firma de este Contrato.

La investigación podrá, asimismo, quedar definitivamente interrumpida por caso fortuito, fuerza mayor o mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso la Universidad se obliga a entregar a la empresa solicitante un informe con los resultados del proyecto obtenidos hasta el momento de la interrupción, viniendo obligada esta última a abonar el valor de la parte del proyecto efectivamente ejecutada y de los materiales preparatorios en la misma medida en que puedan reportarle algún beneficio.

**Décimo tercera.-** El incumplimiento grave o reiterado por alguna de las partes de sus obligaciones contractuales dará derecho a la otra a instar la resolución de la relación.

**Décimo cuarta.-** La EMPRESA solicitante declara conocer la condición de entidad de Derecho público que ostenta la UO y, en consecuencia, el sometimiento de la presente relación a las normas del Derecho Administrativo.

**Décimo quinta.-** El presente Contrato entrará en vigor el mismo día de su firma por el Vicerrector de Investigación.

Para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman este documento por triplicado, en el lugar y fecha arriba citados

|  |  |
| --- | --- |
| El Vicerrector de Investigación,  Fdo.: D. José Ramón Obeso Suárez. | Por la Empresa,  Fdo.: |

**ANEXO I**

**(Plan de trabajo y Equipo Investigador)**

**Título**: "     ”

**Investigador responsable del Proyecto**:

**Grupo de Investigación**: 1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

**Coordinador de la Empresa**:

**Ingresos**: Importe del Contrato

I.V.A.       %

TOTAL

**Contenido y descripción del trabajo que incluirá un cronograma de las actividades y de las entregas parciales y totales (\*)**:

**Facturación (\*)**:

**Gastos de ejecución**: Gastos Generales (17 % s/Importe C.)

Otros Gastos

Material Fungible

Material Inventariable

Viajes y Dietas

Personal

Cobertura riesgo Resp.Civil

Fdo.: Responsable Proyecto Investigación. Fdo.: Responsable Empresa.

**(\*) Cualquier modificación en los plazos o importes de las entregas deberá comunicarse al Servicio de Gestión de la Investigación.**